

EXPEDIENTE: 14192/2022

ASUNTO: PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2020/2023.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2020/2023 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. CONTEXTO NORMATIVO
3. PRINCIPIOS GENERALES
4. COMPETENCIA
5. ÁMBITO SUBJETIVO
6. ÁMBITO TEMPORAL
7. LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS
8. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
9. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN
10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
11. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
12. CONTROL Y SEGUIMIENTO
13. TRANSPARENCIA
14. ANEXO LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN



1- INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

La legislación vigente en materia de subvenciones, establece los mecanismos adecuados para su control previo de estas y su evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de las personas mediante ayudas económicas a aquellas que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.
- Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.

Y para ello, la legislación obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de género y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el organismo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2- CONTEXTO NORMATIVO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto en la Ley 38/2003 que establece, la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, de igual forma en distintos pronunciamientos jurisprudenciales, entre otros las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, 4 de diciembre de 2012, 28 de enero de 2013 y 16 de abril del mismo año, se asienta claramente el principio de que dichos planes constituyen no solo un requisito esencial y previo al establecimiento de las subvenciones, sino también porque responde a la forma de la nueva gestión pública, que incorpora la aplicación de fórmulas de gestión de calidad y la permanente consecución de los objetivos de la eficacia y la eficiencia.

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones en la actualidad viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece la obligación de cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones de concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Así mismo, resultan de aplicación los artículos 10 a 15, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que tratan respectivamente de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

Se elabora el presente documento, con el fin de dotar de una mayor transparencia a la concesión de subvenciones, así como en su seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos, incidiendo con ello en un mayor cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia que debe perseguir la utilización de los fondos públicos.

Dichos planes se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan Estratégico de Subvenciones debe constituir la herramienta principal en la planificación, dirección y la toma de decisiones de la organización dentro del ámbito de las subvenciones, y en él se definirán cuáles son las prioridades a abordar y la forma de acometerlas.



Por todo ello, el objetivo general del Plan Estratégico es definir las líneas maestras de las actividades a realizar y los criterios de decisión a utilizar durante el periodo de vigencia del mismo.

Identificar a las partes interesadas, evaluar el entorno para conocer fortalezas y debilidades, redefinir estrategias y establecer el plan de acción para cada una de las líneas estratégicas van a constituir elementos fundamentales que regularán la concesión de subvenciones y que permitirán el perfeccionamiento de los programas establecidos.

El plan tiene carácter horizontal afectando, en principio, a todas las políticas en las que se inscriba la acción del área o departamento, desagregándose en diversidad de programas presupuestarios.

Se considera conveniente hacer un análisis de la situación de partida recogiendo en un estado el conjunto de las subvenciones previstas y ejecutadas en el último presupuesto, con especificación de los programas presupuestarios en los que se encuentren encuadradas.

Los recursos del plan estratégico de subvenciones vienen limitados por los asignados a cada política y por los que dentro de cada política se asignen a cada programa. A su vez, sus objetivos y los resultados obtenidos habrán de ser considerados en la elaboración de la programación plurianual futura.

En todo caso los recursos son limitados y, en consecuencia, el plan se elabora tratando de maximizar los beneficios de los recursos con los que se cuenta.

Las áreas o actividades a las que se destinan las subvenciones, constituyen el ámbito material de competencias que se distribuyen entre las distintas Administraciones Territoriales, siendo necesario que se realice una tarea de coordinación de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el volumen del gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

El pasado 21 de febrero fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.



Esta modificación de Código Penal incluye aspectos que afectan tanto a la concesión como a la recepción y uso de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, y que deben ser conocidos tanto por los servicios o entidades proponentes u otorgantes como por los beneficiarios, de ahí su inclusión en la presente actualización del Plan Estratégico de Subvenciones como la recomendación de su incorporación en las convocatorias, convenios y resoluciones futuras.

La Ley Orgánica aprobada tiene por objeto la transposición de varias Directivas europeas a nuestro ordenamiento interno, especialmente la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. Y se completa la regulación de los delitos de corrupción de acuerdo con las directrices del Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO).

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, supone la regulación armonizada de estos fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas con los mismos: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.

En definitiva, debe de trasladarse a las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención; su ocultamiento en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla; o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada son tipificados como delitos en el Código Penal, con penas que pueden llegar hasta cinco años de prisión, multas que pueden ascender al séxtuplo del importe, o pueden suponer la pérdida durante varios años del derecho de obtención de subvenciones públicas y otros beneficios fiscales y de la Seguridad Social, todo ello en función de las cuantías correspondientes o de los reintegros previos al inicio de la denuncia por el Ministerio fiscal o la autoridad pública, o a las actuaciones del Ministerio fiscal o del juez de instrucción en relación a esas denuncias.

En consecuencia, se recomienda a los servicios y entidades gestoras de las convocatorias, convenios o resoluciones de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la inclusión en las mismas del siguiente apartado:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:



El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento, en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla, o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

3- PRINCIPIOS GENERALES

En el artículo 8 párrafo tercero de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se enumeran los principios a que debe someterse la gestión de las subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4- COMPETENCIA

Tratándose de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación es el Gobierno de Las Torres de Cotillas u órgano directivo en quien delegue, ello de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de bases de Régimen Local. Asimismo, el establecimiento, modificación o supresión de líneas de subvención no contempladas en el plan requerirá autorización previa del Gobierno de Las Torres de Cotillas a propuesta del Área competente. A la mayor brevedad, el Área que introduzca esta modificación la publicará en el portal de transparencia.

5- ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sus diversas Áreas de Gobierno. En particular las concedidas por las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad y los Servicios Públicos, Medio Ambiente, Barrios y Pedanías, Comercio y Consumo

- Concejalía de Contratación, Hacienda y Cultura
- Concejalía de Urbanismo, Patrimonio y Dominio Público
- Concejalía de Transparencia, Relaciones Institucionales y Régimen interior
- Concejalía de Festejos, Seguridad Ciudadana, Movilidad, Transportes Públicos y Protección Civil
- Concejalía de Juventud, Recursos Humanos, Empleo y Formación
- Concejalía de Salud, Deporte y Protección Sanitaria y Animal
- Concejalía de Igualdad, Mayores, Integración y Bienestar Social
- Concejalía de Promoción Económica, Transición Ecológica y Agenda 2030
- Concejalía de Educación, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Movimientos Asociativos y Participación Ciudadana

6- ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca 4 años, concretamente los ejercicios presupuestarios de 2020 a 2023 inclusive.

Este Plan entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones nominativas a las que afecta en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

La introducción de una nueva línea de subvención, no prevista en el presente plan, con ocasión de la tramitación de modificaciones presupuestarias, implica que previamente se modifique éste.

7- LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS

Las líneas básicas generales de las Convocatorias, Convenios y resoluciones para la concesión de subvenciones (independientemente de los objetivos específicos de cada una de las líneas estratégicas formuladas en el Plan) han quedado definidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, publicada en el BORM de 29 de mayo de 2018.



La razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas queda formulada: “Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo de la ciudad, así como propiciar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a aquellas que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas”.

La regulación jurídica en materia de subvenciones establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias figurando nominativamente en los presupuestos, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia.
- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.
- g) Introducir la perspectiva de género en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones.

8- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 12.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los objetivos estratégicos



describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En efecto, estos objetivos estratégicos, tienen que enlazar con la programación presupuestaria y con la presupuestación por objetivos y control de resultados, ya que los Planes Estratégicos son precisamente instrumentos de planificación y control.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para los ejercicios 2020-2023 los siguientes:

1. Impulsar participación social de las entidades y personas del municipio de Las Torres de Cotillas en cada uno de los ámbitos y sectores de iniciativa compartida incluidos en el presente documento y en sus anexos, procurando que en ninguno de ellos se produzca discriminación por razón de sexo.
2. Continuar con la normalización, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a todas ellas.
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
4. Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas.
5. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
6. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

9- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Acción Social.
- Línea Estratégica 2: Asociacionismo y Participación.
- Línea Estratégica 3: Promoción del Deporte.

- Línea Estratégica 4: Dinamización Cultural y Actividades Festivas
- Línea Estratégica 5: Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Línea Estratégica 6: Fomento Económico y Social.
- Línea Estratégica 7: Vivienda
- Línea Estratégica 8: Protección Sanitaria y Animal

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas para cada uno de los ejercicios serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para cada una de las líneas estratégicas quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

Por cada línea estratégica de subvención se establecerá lo siguiente:

A. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El centro gestor de cada línea de subvenciones es a quien compete llevar a cabo la política de la concejalía en relación con la actividad subvencionada.

Se deberá determinar el sector o sectores al que se dirigen las ayudas.

B. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

La necesidad de establecer medidas de fomento en el sector indicado deberá ser justificado, indicando los objetivos estratégicos y operativos, así como los beneficiarios directos de las ayudas.

C. Plazo necesario para su consecución o ejecución.

Se determinarán los resultados que se esperan obtener para un periodo de cuatro años de duración del plan.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

D. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

La aportación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a los proyectos que sean subvencionables, se limita exclusivamente a la cantidad



consignada en los presupuestos anuales.

No podrá otorgarse subvención por cuantía superior a la que se determine. En todo caso los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos superiores a su importe. No obstante, la subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingresos recibidos por los beneficiarios, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de los proyectos subvencionados.

El beneficiario queda obligado a la justificación total del proyecto, comprendiendo la totalidad de los gastos e ingresos obtenidos en la realización del mismo.

E. Plan de acción.

En el caso de tratarse de subvenciones nominativas, a puesta en marcha de esta línea de subvenciones no requiere ninguna actuación concreta por tratarse de subvenciones nominativas previstas en el anexo de subvenciones del presupuesto municipal y serles de aplicación la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del ayuntamiento.

En el resto de casos, la implementación de las líneas de subvenciones requiere de la publicación de convocatoria pública de subvenciones y les será de aplicación lo establecido en la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones.

Por otra parte, en determinados casos se utilizará como procedimiento la subvención directa. Esta forma de proceder es excepcional y se utilizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la ley general de Subvenciones cuando se acrediten razones de interés humanitario debidamente justificadas que dificulten la posibilidad de una convocatoria pública en los términos establecidos en la ordenanza general de subvenciones.

F. Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores.

De conformidad con el artículo 12.1c) del RLGS, a efectos de seguimiento y evaluación continua aplicables a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan, se debe determinar por cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de cada una de las líneas de subvenciones analizadas las que se especifican en el anexo al plan estratégico donde se establece cada línea de



subvención.

Cada centro gestor elaborará en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

La correcta fijación de los indicadores es el soporte necesario para la eficacia del plan, debe procurarse que tengan una relación directa con el objetivo que se pretende medir y la información que proporcionen debe ser, en coherencia con el objetivo, para los cuatro años y desglosada por anualidades.

G. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

Una vez que se normalice la elaboración de los planes, el examen de los resultados de los planes estratégicos anteriores debe atender al grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a eliminar el mantenimiento injustificado y continuista de las líneas de subvención que no produzcan los resultados pretendidos o que lo hagan a un coste no justificado, proponer la potenciación de aquellas que se revelen social y económicamente más eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en actividades elegidas.

El punto de partida para evaluar los resultados serán los informes anuales de los centros gestores y la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la intervención, así como las recomendaciones que esta formule.

10- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes. En todo caso, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por una norma de rango legal.

11- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dispone que “Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas.”

Más concretamente, el artículo 35 de la citada ley, dispone que “Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes” y en su párrafo segundo continúa diciendo que “A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley”.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas incorpora el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el presente Plan Estratégico de Subvenciones de manera que en las diferentes convocatorias de subvenciones municipales se exigirá la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Del mismo modo, los servicios y entidades gestoras de las distintas convocatorias deberán plantearse la inclusión de alguna o algunas de las siguientes cláusulas de género en función de la finalidad y objeto de la subvención, tanto de libre concurrencia, nominativas o directas, de las características de las entidades beneficiarias y del volumen económico de la subvención:



- La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas beneficiarias de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- La entidad correspondiente deberá informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- La entidad correspondiente tenderá a la paridad entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La entidad correspondiente a lo largo del periodo subvencionado, deberá realizar acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. La entidad beneficiaria de la subvención presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género.

12- CONTROL Y SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se procederá a la convocatoria de la Mesa técnica de Subvenciones, que se constituirá como Comisión de Seguimiento en la que se integrará una persona representante de cada una de las Áreas y Entidades gestoras de subvenciones, así como una persona representante por la Intervención General, una persona por la Asesoría jurídica y una persona representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- A.** Control económico-financiero de las subvenciones concedidas. Que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y en la normativa propia desarrollada al efecto por la misma.
- B.** Control y seguimiento del Plan. Se realizará anualmente por la Comisión Evaluadora del Plan Estratégico de Subvenciones, creada a tal efecto. Dicha comisión estará formada por cada uno de los Negociados gestores de las Subvenciones. Por la Comisión se procederá a remitir en el primer trimestre del ejercicio siguiente, informe justificativo con las siguientes especificaciones:



- Informe de la ejecución presupuestaria de las aplicaciones del presupuesto vinculadas al plan estratégico de subvenciones
- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Por parte de la Comisión Evaluadora del Plan Estratégico de Subvenciones, y en virtud de los informes citados anteriormente se elaborará una memoria evaluativa del desarrollo del presente plan, y que proporcionará información para:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.
- Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos, se concluye que alguna línea de subvención, no alcanza los objetivos o resultan



inadecuados a los recursos invertidos, ésta podrá ser modificada, sustituida por otra más eficaz y eficiente o, en su caso, eliminada.

13- TRANSPARENCIA

El presente plan estratégico debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación según determina el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

El plan tiene carácter programático, no creando su contenido derechos, obligaciones ni expectativas de derechos frente a terceros. Su efectividad quedará condicionada al desarrollo de las líneas de subvención, según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por medio de este plan se dan a conocer las características, los efectos y resultados de la política subvencional del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Por su parte, el artículo 6.2 de la “Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno” determina de forma clara y contundente como una obligación de la Administración, la de publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada (con excepción de las subvenciones a personas físicas que vayan asociadas a algún dato de carácter personal que deba ser protegido).

Esta colisión entre la normativa de transparencia de los actos administrativos, a la que están obligadas las administraciones públicas, con la normativa referente a la protección de datos de carácter personal, cuando se producen subvenciones a personas físicas vinculadas a la situación social, económica, nivel de ingresos de la persona beneficiaria, etc. Supone que nos hallemos ante un dato protegido que debe ser disociado al momento de la publicidad, deberemos de abstenernos de la identificación completa de la persona (nombre y apellidos, DNI, etc...), y solo abordar, en su caso, una publicación parcial cuatro dígitos del DNI o mantener en absoluto anonimato.

El mismo criterio debe de abordarse cuando la persona beneficiaria es menor de edad, salvo que existiera consentimiento expreso para el acto de publicación por parte de padres, madres y tutores.

14- ANEXO LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.



Como Anexo al presente plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2023.

Anualmente, y en el marco del presente Plan Estratégico, deberá de aprobarse su actualización y el Anexo correspondiente a las líneas específicas, una vez aprobado el Presupuesto municipal de cada ejercicio.



LÍNEA ESTRATÉGICA Nº1: ACCIÓN SOCIAL

Objetivo Estratégico:

Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.

Objetivos específicos:

1. Impulsar en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, el papel del Tercer Sector, estableciendo los correspondientes mecanismos de planificación, coordinación y colaboración, con criterios de complementariedad y priorización en la promoción de los servicios que recibe la población.
2. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro en Acción Social, fortalecer la acción coordinada en red de las entidades, el voluntariado social y la dimensión comunitaria, según lo establecido en los Planes Sectoriales y Plan Estratégico que el Ayuntamiento apruebe.
3. Permitir la transparencia y la rendición de cuentas de la aportación económica principal a este sector, de los resultados esperados, de los obtenidos y del impacto alcanzado.
4. Desarrollar un procedimiento de gestión de las subvenciones que permita la creación y actualización de un mapa de recursos de Acción Social.
5. Desarrollar instrumentos de baremación y valoración que objetiven y establezcan convocatorias en concurrencia competitiva en esta Línea Estratégica.
6. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión relacionados con el ámbito de Acción Social.
7. Promocionar proyectos asociativos que se dirijan fundamentalmente a la coeducación de valores de los jóvenes del municipio.



8. Promocionar proyectos asociativos que se dirijan a la sociedad en general cuya finalidad principal sea la sensibilización en igualdad de trato y la no discriminación por razón de sexo, así como la consecución de la igualdad real entre las personas, impulsando la integración del principio de igualdad de oportunidades de forma transversal en todos ellos como objetivo prioritario y potenciador de las políticas municipales vigentes.

Plazo de ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal con aplicaciones presupuestarias destinadas al efecto, que podrán ser completados con otras aportaciones Públicas o privadas.

Coste económico:

Los costes previstos para el ejercicio 2023 serán 223.602,00 €, hasta el máximo de las posibilidades presupuestarias previstas.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante concurso de licitación en régimen de concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directo, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias, Convenios de colaboración específicos o Resoluciones para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.



generales o sectoriales, así como a las federaciones y uniones vecinales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

2. Fortalecer el movimiento asociativo y la dinamización vecinal en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
3. Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.
4. Colaborar con las comisiones de festejos de barrios y pedanías en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
5. Favorecer la coordinación de las actuaciones de las asociaciones de consumidores y usuarios, cuyas actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal, en relación a la información, asesoramiento y mediación en la resolución de conflictos para la protección de los consumidores y usuarios.
6. Facilitar el acceso a la información a los diferentes sectores juveniles del municipio, así como la formación y autonomía personal de los jóvenes y potenciar la participación en los procesos de información.
7. Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica cultural del municipio.
8. Celebrar convenios de colaboración con diferentes entidades ciudadanas, p... nominativamente en el presupuesto municipal.
9. Celebrar convenios de colaboración con diferentes entidades para la realiza... actividades en materia de juventud, previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

Plazo de ejecución:

Convocatorias anuales



Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal con aplicaciones presupuestarias destinadas al efecto, que podrán ser completados con otras aportaciones Públicas o privadas.

Coste económico:

Los costes previstos para el ejercicio 2023 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas, que ascienden a un total de 102.702,00 €

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o procedimiento de concesión es directa.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias, Convenios de colaboración específicos o Resoluciones para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

PROG.	ECONOM.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO	IMPORTE 2023	MODALIDAD
337	48910*	Asociaciones con proyectos dirigidos a la coeducación en valores para jóvenes del municipio	Juven	3.000,00 €	Nominativa
337	78901*	Asociaciones con proyectos dirigidos a la coeducación	Juven	1,00 €	Nominativa

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas



		en valores para jóvenes del municipio			
414	48901*	Subvención a Asociaciones de vecinos y comisiones de festejos de barrios y pedanías	Barrios y pedanías	27.000,00 €	Nominativa
414	48902*	Subvención Belén Viviente de La Florida	Barrios y pedanías	18.000,00 €	Nominativa
414	78901*	Subvención Belén Viviente de La Florida	Barrios y pedanías	1,00 €	Nominativa
323	48911*	Subvención AMPAS colegios públicos (Gasto Corriente)	Educación	19.600,00 €	Nominativa
323	78900*	Subvención AMPAS colegios públicos (Gasto de Capital)	Educación	4.600,00 €	Nominativa
323	48912*	Subvención Federación de AMPAS de Las Torres de Cotillas (Gasto Corriente)	Educación	7.000,00 €	Nominativa
323	78901*	Subvención Federación de AMPAS de Las Torres de Cotillas (Gasto de Capital)	Educación	3.000,00 €	Nominativa
323	48910*	Subvención de apoyo multidisciplinar a la comunidad educativa	Educación	15.000,00 €	Nominativa
323	48914*	Subvención AMPAS colegios públicos (Semana Cultural)	Educación	5.500,00 €	Nominativa
Total ayudas línea estratégica 2 Asociacionismo				102.702,00 €	



LÍNEA ESTRATÉGICA Nº3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Objetivo Estratégico:

Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

Objetivos específicos:

1. Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
2. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.
3. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
4. Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados con centros educativos.
5. Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.
6. Colaborar en el mantenimiento de equipos.
7. Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.
8. Favorecer la práctica deportiva fuera del horario escolar de los niños integrantes de familias de renta baja.

Plazo de ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal con aplicaciones presupuestarias destinadas al efecto, que pueden ser completados con otras aportaciones



Públicas o privadas.

Coste económico:

Los costes previstos para el ejercicio 2023 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas, que ascienden a un total de 30.001,00€

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o procedimiento de concesión es directa.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias, Convenios de colaboración específicos o Resoluciones para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

PROG.	ECONOM.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ORGANISMO	IMPORTE 2023	MODALIDAD
341	48901*	Promover la actividad física y el deporte en el municipio a través de las asociaciones y clubes (Gasto Corriente)	Dep	30.000,00€	Concurrencia
341	78901*	Promover la actividad física y el deporte en el municipio a través de las asociaciones y clubes (Gasto Capital)	Dep	1,00 €	Concurrencia
Total ayudas línea estratégica 3 Promoción deporte				30.001,00€	

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax:



LÍNEA ESTRATÉGICA Nº4: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y ACTIVIDADES FESTIVAS

Objetivo Estratégico:

1. Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica.
2. Apoyar la participación ciudadana en la celebración de fiestas populares y mantenimiento de las tradiciones del municipio y sus barrios.

Objetivos específicos:

1. Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional realizada a través de festivales, actividades de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.
2. Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza o circo, en cualquiera de sus formatos o disciplinas.
3. Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.
4. Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.
5. Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.
6. Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.
7. Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la ciudad.



8. Impulsar la participación del vecindario y fomentar los festejos populares del municipio que sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico y popular por costumbres.

Plazo de ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal con aplicaciones presupuestarias destinadas al efecto, que podrán ser completados con otras aportaciones Públicas o privadas.

Coste económico:

Los costes previstos para el ejercicio 2023 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas, que ascienden a un total de 98.502,00 €

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante concurso de licitación con concurso de concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias, Convenios de colaboración específicos o Resoluciones para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.



PROG.	ECONOM.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ORG. GESTOR	IMPORTE 2023	MODALIDAD
334	48907*	Ayuda a asociaciones de folklore	Cultura	5.000,00 €	Nominativa
334	48908*	Cooperación con colectivos vinculados a las artes escénicas (Festival Teatro)	Cultura	5.000,00 €	Nominativa
334	48909*	Festival Cotijazz	Cultura	8.000,00 €	Nominativa
334	48905*	Fomento de la Semana Santa	Cultura	15.000,00 €	Nominativa
334	48910*	Escuela de Música	Cultura	35.000,00 €	Nominativa
334	48911*	Fomento actividades Navideñas (Belén)	Cultura	1.000,00 €	Nominativa
334	48916*	Apoyo a proyectos culturales. Grupo Tejuba	Cultura	2.500,00 €	Nominativa
334	48917*	Apoyo a proyectos culturales. Grupo Kimera	Cultura	2.500,00 €	Nominativa
334	48918*	Apoyo a proyectos culturales. Peña Rincón Pulpitero	Cultura	3.000,00 €	Nominativa
334	48921*	Apoyo a proyectos culturales. Peña Vergel de Murcia	Cultura	3.000,00 €	Nominativa
334	48922*	Apoyo a proyectos culturales. L`Almazara	Cultura	3.000,00 €	Nominativa
334	48906*	Convocatoria apoyo a proyectos culturales (Gasto Corriente)	Cultura	10.000,00 €	Concurrencia
334	78901*	Convocatoria apoyo a proyectos culturales (Gasto Corriente)	Cultura	1,00 €	Concurrencia

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas



		de Capital)			
338	48900*	Premios Fiestas	Festejos	5.500,00 €	Concurrencia
338	78901*	Premios Fiestas	Festejos	1,00 €	Concurrencia
Total ayudas línea estratégica 4 Dinamización cultural y Actividades Festivas				98.502,00 €	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Objetivo Estratégico:

Alcanzar los objetivos de protección y de mejora del medio ambiente urbano y del medio natural, así como los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el término municipal.

Objetivos específicos:

1. Contribuir de manera activa a la lucha y la adaptación frente al cambio climático mejorando la calidad del aire, con acciones encaminadas a la ciudadanía general o a colectivos específicos.
2. Llevar a cabo actuaciones encaminadas a la reducción y el uso eficiente de los recursos (agua, energía, envases, plásticos...), así como la gestión adecuada de los residuos.
3. Desarrollar actuaciones que tengan como objetivo la mejora de la salud pública dando especial hincapié en cuestiones como la contaminación acústica y la contaminación atmosférica.
4. Fomentar la movilidad sostenible y el uso de los medios de transporte menos contaminantes.
5. Fomentar la compra de alimentos de cercanía y agroecológicos, así como el consumo responsable en general.
6. Mejorar y recuperar la biodiversidad en la ciudad a través de la mejora, protección y puesta en valor de la Infraestructura Verde de Las Torres de Cotillas.



7. Favorecer la toma de conciencia y la participación activa y consciente en cuestiones ambientales.

Plazo de ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal con aplicaciones presupuestarias destinadas al efecto, que podrán ser completados con otras aportaciones Públicas o privadas.

Coste económico:

Los costes previstos para el ejercicio 2023 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas, que ascienden a un total de 10.001,00€

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante concurso de concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias, Convenios de colaboración específicos o Resoluciones para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

PROG.	ECONOM.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ORDEN	CONCEPTO	IMPORTE	MODALIDAD
-------	---------	---------------------	-------	----------	---------	-----------



			2023		
170	48900*	Mejorar y recuperar la biodiversidad en la ciudad a través de la mejora, protección y puesta en valor de la Infraestructura Verde de Las Torres de Cotillas.	Medio ambiente	10.000,00€	Concurrencia
170	78901*	Mejorar y recuperar la biodiversidad en la ciudad a través de la mejora, protección y puesta en valor de la Infraestructura Verde de Las Torres de Cotillas.	Medio ambiente	1,00 €	Concurrencia
Total ayudas línea estratégica 5 Medio ambiente y sostenibilidad				10.001,00€	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL

Objetivo Estratégico:

Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de torreña.

Objetivos específicos:

1. Apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social y comercial estable y que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
2. Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en los distritos y barrios a través de las federaciones de comerciantes y de las asociaciones de vecinos de la ciudad.
3. Reforzar las aptitudes y las competencias de los individuos, sobre todo de jóvenes, que pertenecen al ámbito de la Formación Profesional, con independencia de su nivel, fomentando la movilidad para tener una experiencia laboral en

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax:



Cód. Verificación: BZFK3144YYJASZM62T9JX370 | Verificación: https://las-torres-de-cotillas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 37

subvención.

PROG.	ECONOM.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ORG. GESTOR	IMPORTE 2023	MODALIDAD
430	47900*	Apoyo a la dinamización del comercio y la hostelería	Comercio	3.000,00 €	Nominativa
430	77900*	Apoyo a la dinamización del comercio y la hostelería	Comercio	1,00 €	Nominativa
412	48900*	Comunidad de regantes (Gasto Corriente)	Mantenimiento de la Ciudad	5.000,00 €	Nominativa
412	78900*	Comunidad de regantes (Gasto de Capital)	Mantenimiento de la Ciudad	10.000,00 €	Nominativa
Total ayudas línea estratégica 6 Fomento económico y social				18.001,00€	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº7: VIVIENDA

Objetivo Estratégico:

Incentivar la vivienda social, evitando la exclusión residencial atendiendo la demanda de vivienda por parte de colectivos de especial protección, incluyendo a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto, así como lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana de la ciudad y otras edificaciones o inmuebles de titularidad privada.

Objetivos específicos:

1. Apoyar a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo mediante el acceso a una vivienda en

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax:



Cod. Verificación: BZFK3100YYJAKY7M6ZT9JUX324 | Verificación: https://las-torres-de-cotillas.es/verificacion/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37

régimen de alquiler en todas las zonas del municipio, incentivando la renovación demográfica de zonas urbanísticas degradadas.

2. Fomentar la rehabilitación de viviendas y edificios en el término municipal cuyos propietarios o comunidades de propietarios acometan directamente obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética y accesibilidad, o propietarios en situación de vulnerabilidad que deban realizar obras de rehabilitación para resolver situaciones graves de conservación, pobreza energética y/o accesibilidad.
3. Fomentar la rehabilitación de viviendas en el término municipal cuyos propietarios las cedan al Programa municipal de captación de vivienda vacía.

Plazo de ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal con aplicaciones presupuestarias destinadas al efecto, que pueden ser completados con otras aportaciones Públicas o privadas.

Coste económico:

Los costes previstos para el ejercicio 2023 serán de 0€.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante concurso de licitación pública de carácter de concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes



convocatorias, Convenios de colaboración específicos o Resoluciones para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

PROG.	ECONOM.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ORG. GESTOR	IMPORTE 2023	MODALIDAD
		Ayudas al alquiler y bolsa de viviendas para jóvenes	Servicios Sociales		Concurrencia
		Ayudas para el fomento de la rehabilitación urbana	Servicios Sociales		Concurrencia
Total ayudas línea estratégica Vivienda				0€	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº8: PROTECCIÓN SANITARIA Y ANIMAL

Objetivo Estratégico:

Fomentar la promoción y prevención de la salud de los vecinos y vecina de Las Torres de Cotillas, así como, fomentar la protección y el bienestar animal en su término municipal.

Objetivos específicos:

1. Organizar actividades y actos que promuevan la promoción de la salud.
2. Fomentar mecanismos para la prevención de enfermedades. (Cáncer).



3. Fomentar los hábitos de vida saludables como mecanismos de prevención de las enfermedades.
4. Fomentar la adopción de animales de compañía.
5. Mejorar el trato de los animales de compañía.
6. Mejorar el trato a los animales de compañía y prevenir situaciones de maltrato.
7. Implantación de colonias felinas.

Plazo de ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal con aplicaciones presupuestarias destinadas al efecto, que podrán ser completados con otras aportaciones Públicas o privadas.

Coste económico:

Los costes previstos para el ejercicio 2023 serán de 16.751,00€.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante concurso de licitación de carácter de concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias, Convenios de colaboración específicos o Resoluciones para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.



PROG.	ECONOM.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ORG. GESTOR	IMPORTE 2023	MODALIDAD
311	48913*	COLONIAS FELINAS (Gasto corriente)	SANIDAD	7.000,00€	Concurrencia
311	78900*	COLONIAS FELINAS (Gasto de capital)	SANIDAD	1,00 €	Concurrencia
311	48911*	CAMPAÑAS PREVENCIÓN CANCER	SANIDAD	1.750,00€	Nominativa
311	48910*	PROTECTORA DE ANIMALES	SANIDAD	8.000,00€	Nominativa
Total ayudas línea estratégica 8 Protectora Animal y Sanidad				16.751,00€	

*De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal:

- Se entenderá que cualquier solicitante de subvención nominativa recogido en el Plan Estratégico de subvenciones del presupuesto, puede presentar un proyecto de subvención que cuente con mayor importe de gasto corriente o de capital que la sumatoria de ambos conceptos no supere el totalizado recogido en ellos. En este caso, será necesario que, con anterioridad a la realización de la sumatoria, se realice una transferencia de crédito entre los capítulos IV y VII afectados, debiendo ser trasladada dicha necesidad por el órgano gestor a través de la modificación presupuestaria citada se entenderá modificado el correspondiente Plan Estratégico de subvenciones del presupuesto sin necesidad de realizar ningún otro trámite adicional.
- En línea con lo recogido en el párrafo anterior, en el caso de encontrarnos con ingresos afectados a la concesión de subvenciones, se entienda directamente modificado el Anexo de Subvenciones y el Plan Estratégico de subvenciones con el expediente de Generación de Ingresos sin necesidad de realizar ningún otro trámite adicional.

**El importe reseñado no se encuentra recogido en créditos iniciales, sino que tiene origen en el expediente de Generación de Créditos, procediéndose a su incorporación para el ejercicio próximo. Del mismo modo, el importe referido puede ser objeto de aumento si, durante el ejercicio 2023, se realizan actuaciones dependientes a la realización del oportuno expediente de modificación de crédito con el mismo origen y destino.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax:

